

### Introducción

1. La Norma de Desempeño 8 reconoce la importancia del patrimonio cultural para las generaciones presentes y futuras. En conformidad con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, la presente Norma de Desempeño busca proteger el patrimonio cultural irremplazable y orientar a los clientes en la protección del patrimonio cultural durante el desarrollo de sus operaciones comerciales. Además, los requisitos que impone la presente Norma de Desempeño al uso del patrimonio cultural por parte del proyecto se basan, en parte, en las normas dictadas por la Convención sobre la Biodiversidad.

### Objetivos

- Proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades del proyecto y apoyar su conservación
- Fomentar una distribución equitativa de los beneficios derivados del uso del patrimonio cultural en actividades comerciales.

### Alcance de Aplicación

2. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de Evaluación Social y Ambiental, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los requisitos de esta Norma de Desempeño se maneja a través del Sistema de Gestión Social y Ambiental del cliente. Los requisitos de la evaluación y del sistema de gestión se exponen en la Norma de Desempeño 1.

3. Para los efectos de la presente Norma de Desempeño, el término patrimonio cultural se refiere a las formas tangibles del patrimonio cultural, tales como propiedades tangibles y sitios que tienen valor arqueológico (prehistórico), paleontológico, histórico, cultural, artístico o religioso, así como características ambientales únicas que representan valores culturales, como los bosques sagrados. Sin embargo, para los efectos del párrafo 11 más adelante, también se incluyen las formas intangibles de cultura, como los conocimientos culturales, las innovaciones y las prácticas de las comunidades que entrañan estilos de vida tradicionales. Los requisitos de la presente Norma de Desempeño se aplican al patrimonio cultural independientemente de si ha sido protegido legalmente o si ha sido perturbado con anterioridad.

### Requisitos

#### **Protección del patrimonio cultural en el diseño y ejecución de los proyectos**

##### Prácticas reconocidas internacionalmente

4. Además de cumplir con la legislación nacional pertinente respecto de la protección del patrimonio cultural, incluyendo la legislación nacional que implementa las obligaciones asumidas por el país anfitrión según la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y otros instrumentos pertinentes de derecho internacional, el cliente protegerá y apoyará el patrimonio cultural mediante la aplicación de reconocidas prácticas internacionales para la protección, los estudios de campo y la documentación del patrimonio cultural. Si los requisitos contemplados en los párrafos 7, 8, 9, 10 u 11 se aplican, el cliente contratará a expertos calificados y experimentados para que colaboren en la Evaluación.

##### Procedimientos en casos de hallazgos fortuitos

5. El cliente tiene la responsabilidad de ubicar y diseñar el proyecto para evitar daños significativos al patrimonio cultural. Cuando la ubicación propuesta para un proyecto esté localizada en zonas donde se espera encontrar elementos del patrimonio cultural durante la construcción o la

## **Norma de Desempeño 8**

### **Patrimonio Cultural**

30 de abril del 2006

operación del proyecto, el cliente aplicará los procedimientos de “hallazgo fortuito” establecidos por medio de la Evaluación Social y Ambiental. El cliente no causará perturbaciones adicionales a cualquier hallazgo fortuito hasta que un experto competente realice una Evaluación y se identifiquen las acciones consecuentes con los requisitos de la presente Norma de Desempeño.

#### Consulta

6. En los casos en que un proyecto pueda afectar el patrimonio cultural, el cliente consultará con las comunidades afectadas en el país anfitrión que usen o tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data, con el objetivo de identificar el patrimonio cultural de importancia e incorporar en el proceso de toma de decisiones del cliente las opiniones de las comunidades afectadas respecto a dicho patrimonio. En las consultas también participarán los organismos reguladores pertinentes, nacionales o locales, encargados de la protección del patrimonio cultural.

#### Remoción de patrimonio cultural

7. Por lo general, la mejor manera de proteger el patrimonio cultural es conservarlo en su propio lugar, ya que la remoción vuelve probable el daño irreparable o la destrucción del patrimonio cultural. El cliente no removerá ningún patrimonio cultural, a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

- No existen alternativas técnica o financieramente viables de evitar la remoción
- Los beneficios generales del proyecto son muy superiores a la pérdida de patrimonio cultural esperada por causa de la remoción.
- Toda remoción de patrimonio cultural se realizará con las mejores técnicas disponibles.

#### Patrimonio cultural crítico

8. El patrimonio cultural crítico consiste en: (i) el patrimonio internacionalmente reconocido de comunidades que usan o que tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data; (ii) áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas, incluyendo las propuestas por los gobiernos anfitriones para tal designación.

9. El cliente no alterará significativamente, dañará o removerá ningún patrimonio cultural crítico. Bajo circunstancias excepcionales, cuando un proyecto pueda causar daños significativos a un patrimonio cultural crítico y su daño o pérdida pueda amenazar la supervivencia cultural o económica de comunidades dentro del país anfitrión, que usan el patrimonio cultural con fines culturales de larga data, el cliente: (i) cumplirá con los requisitos establecidos en el párrafo 6 anterior; y (ii) realizará una negociación de buena fe y documentará la participación informada de las comunidades afectadas y el resultado exitoso de la negociación. Además, cualquier otro impacto sobre el patrimonio cultural crítico deberá ser mitigado apropiadamente con la participación informada de las comunidades afectadas.

10. Las áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas son importantes para la protección y conservación del patrimonio cultural y se requieren otras medidas para cualquier proyecto que se autorice según la legislación nacional pertinente para dichas áreas. Cuando un proyecto propuesto esté ubicado dentro de un área legalmente protegida o un área de amortiguamiento legalmente definida, el cliente, además de los requisitos antes mencionados en el Párrafo 9 para el patrimonio cultural crítico, cumplirá los siguientes requisitos:

- Cumplir con los reglamentos definidos, nacionales o locales, respecto del patrimonio cultural o los planes de manejo de áreas protegidas
- Consultar sobre el proyecto propuesto con los administradores y patrocinadores del área protegida, las comunidades locales y otras partes interesadas clave
- Ejecutar programas adicionales, según corresponda, para fomentar y mejorar los objetivos de conservación del área protegida

#### **Uso del patrimonio cultural por parte del proyecto**

---

## **Norma de Desempeño 8**

### **Patrimonio Cultural**

30 de abril del 2006

16. Cuando un proyecto proponga utilizar con fines comerciales los recursos culturales, los conocimientos, las innovaciones y/o las prácticas de las comunidades locales que incorporan modos de vida tradicionales, el cliente informará a esas comunidades sobre: (i) los derechos que les garantiza la legislación nacional; (ii) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto; y (iii) las posibles consecuencias de dicho desarrollo. El cliente no procederá con dicha comercialización a menos que: (i) realice una negociación de buena fe con las comunidades locales afectadas que encarnan estilos de vida tradicionales; (ii) documente su participación informada y el resultado exitoso de la negociación; y (iii) ofrezca una distribución justa y equitativa de los beneficios resultantes de la comercialización de dicho conocimiento, innovación o práctica según sus costumbres y tradición